

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 20 de enero de 1988, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas de 1988 para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de Servicios Sociales en Extremadura.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales publicada en el D.O.E. número 37 de 12 de mayo en su capítulo VI trata de la financiación de los Servicios Sociales. La Ley 7/1987, de 31 de diciembre, de Presupuestos para 1988 contemplan en la Sección 13, Servicio 02, Capítulos IV y VII, entre otras partidas, aquellas destinadas a subvencionar los mantenimientos de los Servicios Sociales de Base creados por las Corporaciones Locales y convenidos con la Consejería de Emigración y Acción Social, y de los Servicios Sociales Especializados dependiente de las Instituciones Públicas y Privadas sin ánimo de lucro; así como las destinadas a subvencionar Inversiones ya sean en construcciones, reformas o equipamientos.

En su virtud se dispone:

Artículo 1.º 1.—Por la presente se convoca públicamente el Plan Anual de Subvenciones para 1988 en materia de Servicios Sociales, al que deberán acogerse todas las Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1988.

2.—La financiación de los gastos podrán materializarse por cualquiera de las modalidades de Subvenciones, Convenio-Programa o Cofinanciación.

Artículo 2.º 1.—A la presente Orden deberán acogerse las peticiones de financiación de toda clase de Servicios ya sean de Base o Especializados y dentro de éstos últimos cualquiera que sea el área o situación de la población que atiendan, debiendo estar inscrito en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, creado por Decreto 11/1983, de 23 de mayo de la Presidencia de la Junta de Extremadura (D.O.E. número 9 de 1 de julio de 1983), o que lo hagan con anterioridad a la solicitud de subvención.

2.—Por lo que respecta a los Servicios de Base y habida cuenta que la firma o prórroga de Convenios se realiza por los mecanismos contemplados en el Decreto 22/85, de 9 de mayo regulador de la materia, las peticiones que pudieran formular acogiéndose a esta Orden habrán de estar referidas necesariamente a Programas de Actuación específicos; esto es Ayuda a Domicilio, Transeúntes, Inserción Social, etc., así como aquellos otros que los Ayuntamientos estimen oportunos llevar a cabo dentro de los criterios de Planificación Regional.

3.—Los Programas financiables para los Servicios Especializados, según el área que atiendan, son los siguientes:

3.1.—MINUSVALIDOS: Mantenimiento, Equipamiento e Investigación.

ANCIANOS: Mantenimiento de Centros Residenciales, Equipamiento, Reforma, Construcción e Investigación.

INFANCIA Y JUVENTUD: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma, Construcción e Investigación.

MINORIAS ETNICAS: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

NO DISCRIMINACION SOCIAL: Mantenimiento, Equipamiento, Reforma e Investigación.

3.2.—No obstante, la existencia de otras situaciones o actuaciones podrán ser objeto de atención financiera especial, para cuya tramitación se estará a la legislación básica de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3.º 1.—La financiación del Programa de Mantenimiento de los Servicios Especializados se efectuará conforme a los Módulos de la Media Regional de los costos por plaza, que para cada tipo de Centro se refleja del siguiente modo:

TALLER OCUPACIONAL:

Total Media Regional 396.454
Coste/plaza por año.

* Engloba los Servicios de Actividades Ocupacionales, Comedor y Transporte.

ESTIMULACION PRECOZ:

Total Media Regional 278.157
Coste/plaza por año.

* Engloba los Servicios de Rehabilitación, Recuperación médico funcional y Transporte en su caso.

RESIDENCIAS:

Total Media Regional 459.993
Coste/plaza por año.

RESIDENCIAS ANCIANOS:

Total Media Regional 420.322

2.—La financiación del resto de los Programas habrán de ajustarse a los precios corrientes del mercado y en concreto los costos de construcción por metro cuadrado habrán de ser similares a los que utiliza la propia Consejería de Emigración y Acción Social.

3.—Para aquellas Entidades con las que se plantee llevar a cabo la financiación mediante la fórmula del Convenio-Programa, y en tanto en cuanto se perfilan los contenidos del mismo, se podrá disponer el libramiento por cuantía igual a la subvención total por Mantenimiento del año anterior, garantizando así el buen funcionamiento de los servicios.

4.—Pudiendo plantearse peticiones en materia de inversión que estén sometidas a Cofinanciación por varias entidades, las normas de la presente Orden podrán adaptarse a las situaciones específicas.

Artículo 4.º 1.—Todas las subvenciones que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas exclusivamente al fin para el que fueron solicitadas y a su justificación conforme a la Ley General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma y en los términos de la presente Orden.

2.—Las Entidades que soliciten financiación se comprometen a atender en la medida de sus posibilidades las demandas de servicios y plazas que les sean solicitadas por la Consejería de Emigración y Acción Social. Igual-

mente estarán obligadas a posibilitar la realización de los trabajos pertinentes de supervisión y asesoramiento por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social, y aceptar la presencia, con voz y sin voto, en sus órganos directivos de un representante de la misma.

Artículo 5.º—DOCUMENTACION NECESARIA:

A) Para solicitudes:

1.—Con carácter general, excepto para el Programa de Investigación:

1.1.—Instancia conforme al modelo anexo I, suscrita por quien tenga capacidad reconocida para ello.

1.2.—Cuando se trate de Corporaciones Locales, copia certificada del Acuerdo del Pleno de la Corporación en que fuera aprobado el proyecto. Quedan exceptuadas de este requisito aquéllas que de forma regular solicitan subvenciones para el mantenimiento de un servicio ya puesto en marcha.

2.—Con carácter general para el Programa de Mantenimiento:

2.1.—Copia del TC-1 y TC-2 sellado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social del último mes abonado (del personal contratado fijo). En caso de que haya atraso en el pago, justificación del mismo.

2.2.—Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1988, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

3.—Con carácter específico para Mantenimiento de los Servicios Especializados:

3.1.—Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio conforme al modelo anexo III de esta Orden. Teniendo que cumplimentar debidamente todos los apartados, sellando las hojas y firmándolas el solicitante.

3.2.—Memoria detallada del Centro o Servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo en la misma los siguientes datos:

3.2.1.—Datos de identificación de la entidad titular, así como de la persona que suscribe la solicitud.

3.2.2.—Personal del Centro:

- * Relación nominal.
- * Categoría profesional.
- * Titulación.
- * Puesto de trabajo que desempeña.
- * Jornada laboral, (número de horas semanales).
- * Régimen laboral. De regirse por Convenio, hacer constar el tipo de Convenio aplicable.
- * Calendario laboral de vacaciones previstas.

3.2.3.—Servicios que presta el Centro.

3.2.4.—Población que atiende.

3.2.5.—Número de plazas gratuitas o semigratuitas. Indicar el número de cada una de ellas y la cantidad a abonar en su caso.

3.2.6.—Régimen de atención a los beneficiarios.

Las entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1987 y que no hayan experimentado variaciones en los datos recogidos en este apartado 3.2., no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto junto con la petición.

4.—Con carácter específico para la realización de Programas de los Servicios Sociales de Base:

4.1.—Memoria detallada del programa que se pretenda abordar en la que se haga constar necesariamente el campo de aplicación, número de personas receptoras, objetivos y coste del mismo.

5.—Con carácter específico para los programas de Inversiones:

5.1.—Equipamiento:

5.1.1.—Presupuesto de dos casas suministradoras, con importe del coste por unidad y coste total del material que se pretende adquirir.

5.1.2.—Compromiso de no variar el destino del mismo en un período no inferior a 15 años, salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

5.2.—Reforma:

5.2.1.—Obras de mayor cuantía:

* Anteproyecto de obras firmado por facultativo, que deberá incluir: memoria, presupuesto detallado y calendario de ejecución.

* Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados, autorización expresa del propietario.

5.2.2.—Obras de menor cuantía:

Entendiéndose por tales las de conservación, reparación y adaptación, siempre que las obras no afecten a la estructura del edificio, o que por su propia simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyectos o condiciones técnicas particulares:

* Presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista.

* Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. Caso de tratarse de inmuebles cedidos o arrendados, autorización expresa del propietario.

5.3.—Construcción:

5.3.1.—Anteproyecto de obra firmado por facultativo, que deberá incluir: memoria, presupuesto detallado y calendario de ejecución.

5.3.2.—En caso de construcción por fases, certificación facultativa de las obras que componen la fase que se solicita, y de que las anteriores están finalizadas, caso de no se la primera el objeto de la solicitud.

5.3.3.—Compromiso de respetar el uso del inmueble objeto de subvención durante 30 años para la finalidad motivo de solicitud.

5.3.4.—Nota simple del Registro de la Propiedad en que se acredite el dominio sobre el solar o inmueble objeto del proyecto.

5.4.—Investigación:

5.4.1.—Proyecto del estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen, que habrá de ser suscrito por la Entidad que lo pretenda.

5.4.2.—Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para su desarrollo.

5.4.3.—Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Emigración y Acción Social los resultados obtenidos.

B) Para justificación del gasto:

Una vez concedida la subvención los peticionarios están obligados, inexcusablemente, a presentar la documentación acreditativa del gasto en la forma que para cada uno de los Programas se detallan en los párrafos siguientes:

6.—Con carácter específico para los gastos de Mantenimiento de los Servicios Especializados:

6.1.—A la firma de la Resolución por la titular de la Consejería se abonará el 50% de la misma procediéndose a la justificación de la siguiente forma:

6.1.1.—Presentación trimestral de certificación de ingresos y gastos firmado por el Secretario o Tesorero con el V.º B.º del Presidente, Director o persona titular de la entidad.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año a la presentación del balance de 1 de enero al 31 de diciembre de 1988.

6.1.2.—Junto con el balance final se presentará:

6.1.2.1.—Informe explicativo de las diferencias, de existir, en el balance con respecto a los presupuestos presentados en la solicitud, así como razonamiento de los capítulos contemplados y no utilizados, o a la inversa.

6.1.3.—Memoria en la que se haga constar el número de personas que se han beneficiado de la financiación. De haberse producido desviaciones respecto de las previsiones, explicar los motivos que las causaron.

7.—Con carácter específico para los gastos de Programas de los Servicios Sociales de Base:

7.1.—Se justificará mediante la aportación de certificación del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde-Presidente, en la que se haga constar la

efectiva realización del Programa y los gastos realizados. Se abonará el 50% del importe de la subvención al inicio de la realización del programa y el resto durante el transcurso del mismo.

8.—Con carácter específico para los gastos del Programa de Equipamiento:

8.1.—Certificación de la Entidad en la que se haga constar que se ha llevado a cabo el Equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones.

8.2.—En el caso de Corporaciones Locales, la Certificación anterior habrá de ampliarse a dejar constancia de que el Equipamiento ha quedado inscrito en el Inventario Municipal.

9.—Con carácter específico para los gastos del Programa de Reforma:

9.1.—Reforma de menor cuantía: Se justificará mediante certificación de la Entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán la/s factura/s que amparen la realización.

9.2.—Reforma de mayor cuantía: Se justificará de idéntica forma a como disponga la presente Orden para el Programa de Construcción.

10.—Con carácter específico para los gastos del Programa de Reforma:

10.1.—Presentación del proyecto completo y definitivo con visado del Colegio Profesional, salvo que se trate de proyectos redactados por arquitectos o técnicos de Instituciones Públicas.

10.2.—Para la justificación del primer pago se presentará, además, certificación expedida por el Secretario de la Corporación Municipal o Entidad que solicitase la subvención, en la que haga constar la empresa adjudicataria de la obra. Si el solicitante es un Ayuntamiento y se realiza por el procedimiento de Administración, se presentará certificación del Acuerdo Municipal.

11.—Con carácter específico para los gastos de Investigación:

11.1.—Se justificarán mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estado o trabajo realizado. Se abonará el 30% del importe de la subvención al inicio del mismo, un 40% durante el desarrollo y el 30% restante a la entrega de las conclusiones.

Artículo 6.º—PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:

6.1.—El plazo de presentación de peticiones para el Programa de Mantenimiento será de 30 días naturales, desde la publicación de esta Orden.

6.2.—El plazo de presentación de peticiones para el resto de los Programas incluidas las Actuaciones Específicas de los Servicios Sociales de Base, será de 45 días naturales, desde la publicación de esta Orden.

6.3.—Si por circunstancias faltara alguna documentación a los peticionarios de la requerida en esta convoca-

toria a la fecha de finalización de los plazos, se deberá en todo caso presentar la instancia convenientemente cumplimentada con todos sus apartados.

Artículo 7.º—TRAMITACION DE INSTANCIAS:

7.1.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas o remitidas a las Direcciones Territoriales de Acción Social, las cuales acusarán recibo de las mismas comunicando el número de registro del expediente. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente.

7.2.—Las Direcciones Territoriales procederán al Registro de los expedientes conforme a los siguientes dígitos:

- a) 1.—Badajoz.
2.—Cáceres.

b) SECTOR:

- 01.—Minusválidos.
02.—Ancianos.
03.—Infancia y Juventud.
06.—Minorías Etnicas.
07.—No Discriminación Social.

c) PROGRAMA:

- 01.—Equipamiento.
02.—Reforma.
03.—Mantenimiento.
05.—Construcción.
06.—Investigación.

d) Por último se escribirá el número de orden del expediente en ese Sector y Programa con cuatro dígitos.

7.3.—Al recibo de las solicitudes y dentro de las 24 horas siguientes las Direcciones Territoriales remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social.

7.4.—Las Entidades cuyas solicitudes no estén completas, habrán de ser requeridas para que en el plazo de 10 días aporten la documentación omitida.

7.5.—Sobre las solicitudes del Programa de Mantenimiento las Direcciones Territoriales informarán sobre los aspectos concurrentes en el centro o servicios objeto de subvención, en coherencia con el seguimiento integrado del Plan de Subvenciones, manifestándose sobre la veracidad de los datos y niveles de prestación de servicios.

7.6.—Sobre las solicitudes del resto de los Programas, incluidos los de Actuaciones Específicas de los Servicios Sociales de Base, las Direcciones Territoriales no efectuarán informes por sistema, sino sobre aquéllos

concretos que la Dirección General de Acción Social considere conveniente. Por ello los expedientes de estos Programas una vez registrados serán remitidos con toda la documentación a la Dirección General de Acción Social.

7.7.—Para la mejor resolución de las peticiones, se podrá solicitar de los peticionarios cuanta documentación complementaria se considere oportuna; así como de otros organismos las informaciones relativas a financiaciones que fueran concurrentes con las convocadas por esta Orden.

Artículo 8.º—SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Servicios Sociales, en cuanto a la supervisión de los centros y servicios, por la presente se establece el seguimiento integrado del Plan de Subvenciones, para lo cual y con periodicidad trimestral, habrá de ser realizado un informe de seguimiento conforme a la metodología que será dispuesta por la Dirección General de Acción Social.

Las conclusiones anuales de este Plan serán elementos básicos en las configuraciones y resoluciones de los Planes de subvenciones futuros.

Artículo 9.º—REVOCACION DE SUBVENCIONES.

El incumplimiento por las Entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de las subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por esta Consejería; debiendo procederse a su reintegro por la Entidad perceptora previo requerimiento que de no ser atendido dará paso a las actuaciones legales procedentes.

DISPOSICION FINAL

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas incidencias puedan presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1988.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.